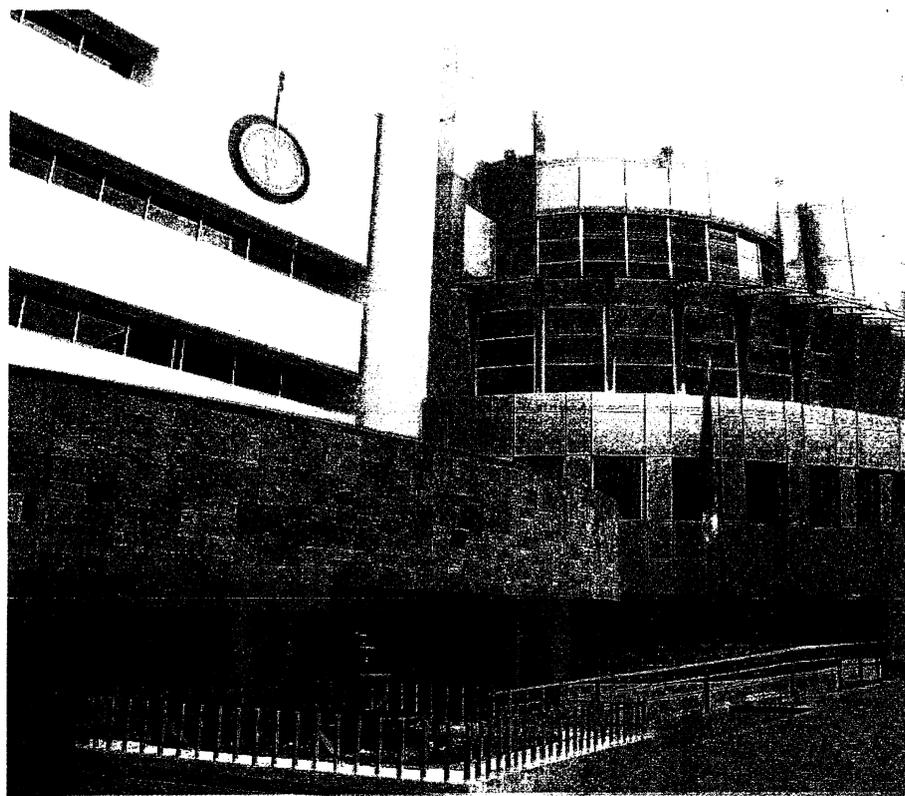
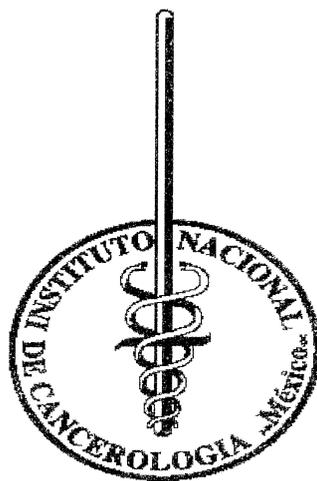


Instituto Nacional de Cancerología



POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

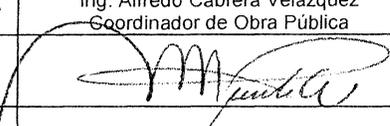


	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2 Hoja: 1 de 19

ÍNDICE

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. GLOSARIO DE TERMINOS.
- III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULAN.
- IV. POLÍTICAS QUE ORIENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.
- V. ÁREAS Y NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZAN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY.
- VI. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACE MENCIÓN LA LEY.
- VII. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Ard. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las reformas a ambos ordenamientos son de orden público y tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionadas con las mismas, que realicen entre otros, las empresas de participación estatal mayoritaria en su carácter de entidades de la Administración Pública Federal.

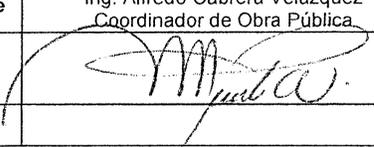
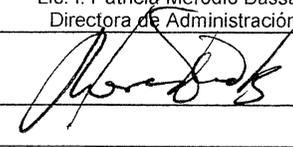
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1º párrafo sexto de la Ley, corresponde al Titular y la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cancerología, emitir las Políticas, Bases y Lineamientos en las materias aludidas, previa dictaminación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Cancerología, de conformidad a lo señalado en el artículo 25 fracción II de la Ley, y atendiendo los Lineamientos Generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderán como normas internas de observancia obligatoria y regirán para todas las áreas que intervengan directa o indirectamente en las operaciones que regulan, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo los tratados internacionales.

El contenido de este documento, permite convertirlo en una herramienta de trabajo de consulta continua, por lo que es conveniente mantener un programa permanente de actualización a fin de que cumpla con su cometido.

La presente actualización se realiza en cumplimiento del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

El propósito de las políticas descritas en el presente documento es el de orientar los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos; por lo que se refiere a las bases y lineamientos, en éstos precisan las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos del Instituto que atenderán y se responsabilizarán de los actos relacionados con los procedimientos de contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas regulados por la Ley, así como los aspectos relacionados con obligaciones contractuales dentro de las que se incluyen los términos y plazos señalados en la Ley.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha		08-Marzo-2011	

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este documento, se entenderá por:

POBALINES: Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN: La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, será la facultada para realizar los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

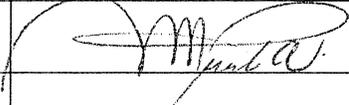
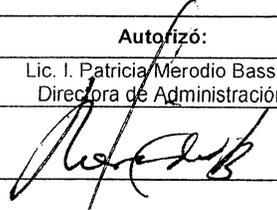
ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, será la facultada para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

ÁREA REQUIRENTE: La que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquella que los utilizará, con nivel de Director de área.

ÁREA TÉCNICA: La que elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenten en junta de aclaraciones. Siendo la Coordinación de Obra, dependiente de la Subdirección de Servicios Generales, la responsable.

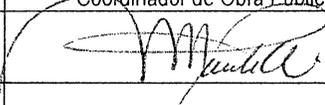
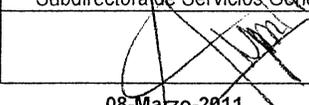
INSTITUTO: Instituto Nacional de Cancerología.

COMITÉ: Comité de Obras Públicas.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2 Hoja: 4 de 19

- LEY:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- REGLAMENTO:** Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- LICITANTE:** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación a cuando menos tres personas.
- PAOPSRM:** Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- BITÁCORA:** El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominara Bitácora electrónica, autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominara Bitácora convencional.
- ESTIMACIÓN:** La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en el cual se aplican los precios, valores y porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.
- CONTRATISTA:** La persona física o moral que celebre contratos de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas.
- PROYECTO DE CONVOCATORIA:** El documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria a la licitación pública, el cual es difundido con ese carácter en Compranet.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha		08-Marzo-2011	

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2 Hoja: 5 de 19

PRESUPUESTO AUTORIZADO:

Es el que la SHCP comunica al Instituto en el calendario de gasto correspondiente, en términos de lo establecido en la LFPRH.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SAT: Sistema de Administración Tributaria.

SE: Secretaría de Economía.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

OIC Órgano Interno de Control

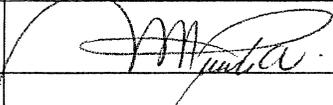
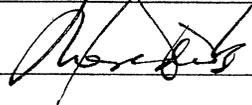
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULAN

El ámbito de aplicación del presente documento se delimita a todos los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo las áreas competentes del Instituto.

El propósito de estas Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es regular las acciones relativas a las obras públicas y servicios contemplados en los supuestos establecidos en el artículo 3º de la Ley.

IV. POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contrate el Instituto se sujetarán a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, así como a lo previsto en la LFPRH y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2 Hoja: 6 de 19

La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, con sustento en los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Nacional de Salud y del Programa Operativo Anual; y tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos de la Federación en cuanto a la programación y ejecución del gasto público federal previsto para el Instituto, elaborará y propondrá los procedimientos de planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a través de la elaboración del PAOPSRM, a fin de que con base en ellos se lleven a cabo las contrataciones y los pagos correspondientes.

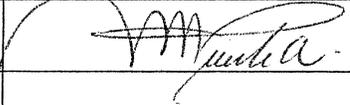
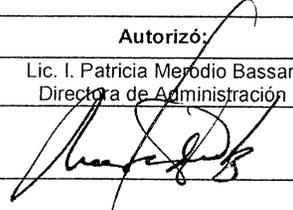
La contratación de los servicios de estudios y proyectos, deberán de reducirse al mínimo indispensable, conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y a lo establecido en el artículo 18 de la Ley.

Con el propósito de buscar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, llevará a cabo, en la medida de lo posible, contrataciones consolidadas con el objeto de atender las necesidades de construcción, remodelación, adaptación de espacios, así como de los servicios relacionados con las mismas.

El Instituto podrá convocar, adjudicar o contratar Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

La Subdirección de Servicios Generales en coordinación con la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, y una vez que se ha tenido conocimiento del anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal siguiente, solicitará a la Dirección General, a las Direcciones sus necesidades de Obra y Servicios Relacionados con las mismas, a fin de integrar la programación y presupuestación anticipada de los mismos a través de la Subdirección de Planeación.

La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales elaborará y someterá al Comité, para su aprobación el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité del Instituto, así como la revisión del programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el objeto de que formulen las observaciones y recomendaciones que permitan racionalizar los recursos disponibles, mejorar el desempeño de funciones y alcance de objetivos.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

V. ÁREAS Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY.

- La Subdirección de Servicios Generales será responsable de analizar los estudios, planes y programas presentados, a efecto de determinar si los mismos resultan viables.
- La Subdirección de Servicios Generales será el área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

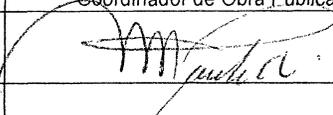
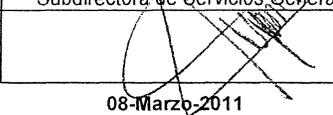
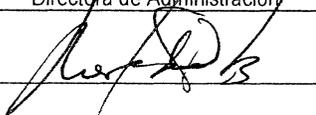
La integración del PAOPSRM estará a cargo de la Subdirección de Servicios Generales, con base a la información que proporcionen la Dirección General y las Direcciones; la Subdirección de Servicios Generales, lo hará del conocimiento del Comité a efecto de que éste lo revise y, en su caso, formule las observaciones y recomendaciones convenientes. Asimismo, dicho programa será aprobado por el titular de la Dirección de Administración.

La Subdirección de Servicios Generales deberá integrar y formular el PAOPSRM, considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley y 16 y 17 de su Reglamento, y pondrá a disposición de los interesados, a través de Compranet y de la página de Internet del Instituto, a más tardar el 31 de enero de cada año el PAOPSRM correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

Lo anterior no implicará compromiso alguno para el Instituto, ya que las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para el Instituto, debiendo informar de ello a la SFP, siendo responsabilidad de la Subdirección de Servicios Generales actualizar de manera mensual el PAOPSRM en Compranet.

- Nivel jerárquico de los Servidores Públicos autorizados para firmar requisiciones.

La contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por cualquier tipo de procedimiento que requieran las áreas, deberán ser solicitados por el servidor público facultado para ello, mediante el formato denominado "Requisición de Compra", debiendo contar con la suficiencia presupuestal en la partida de gasto correspondiente.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2 Hoja: 8 de 19

La Requisición de Compra deberá contener todos los datos necesarios y descripción que permita determinar los trabajos a contratar.

En ningún caso se podrá fincar un contrato si la partida presupuestal por afectarse no cuanta con saldo.

Toda Requisición de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, será atendida siempre y cuando sea autorizada por:

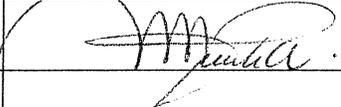
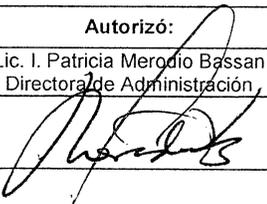
ÁREA	SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO
Dirección General	Sólo el titular de la Dirección General o a quien este designe formalmente.
Dirección General Adjunta Médica	Director General Médico Adjunto y Subdirector de Cirugía o a quien designen formalmente.
Dirección de Investigación	Director de Investigación y Subdirectora de Investigación Básica, o a quien designen formalmente.
Dirección de Docencia	Director de Docencia y Jefe de Departamento de Difusión y Publicaciones o a quien designen formalmente.

- Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los actos de revisión del proyecto de convocatoria, aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, presentación y apertura de proposiciones y fallo.

En Licitaciones Públicas: Subdirección de Servicios Generales y Jefe del Departamento de Conservación y mantenimiento.

En invitaciones a cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa: Subdirección de Servicios Generales y Jefe del Departamento de Conservación y Mantenimiento.

- Servidores públicos autorizados para evaluar proposiciones, firmar dictámenes técnicos y fallos derivados de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2 Hoja: 9 de 19

La documentación legal, administrativa, técnica y económica que integran las proposiciones será evaluada por la Subdirección de Servicios Generales y Conservación y mantenimiento.

Los dictámenes técnicos, que servirán de soporte para la elaboración del fallo correspondiente y la elaboración del fallo serán firmados por la Subdirección de Servicios Generales y Jefe del Departamento de Conservación y mantenimiento.

- Servidores públicos facultados para solicitar la cancelación de procedimientos de contratación.

El Titular de la Subdirección de Servicios Generales y el Titular de la Dirección de Administración podrán cancelar el procedimiento de contratación a petición del área requirente, en términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley, debiéndolo hacer del conocimiento de los licitantes.

- Servidores públicos autorizados para firmar contratos.

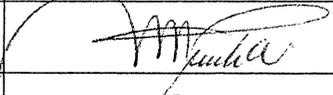
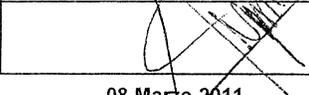
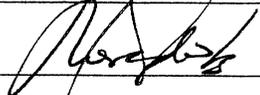
La formalización de un contrato por cualquier procedimiento de contratación, deberá suscribirse por la Titular de la Dirección de Administración como autorizo, asistida por el Titular de la Subdirección de Servicios Generales.

- Área responsable y criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual.

En las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las áreas requirentes podrán solicitar la autorización del Director General del Instituto para la celebración de contratos plurianuales, bajo el criterio de que en dicha contratación se obtengan ventajas económicas o que sus términos o condiciones sean más favorables. La responsabilidad de determinar la conveniencia de celebrar este tipo de contratos y tramitar la autorización del Director General, estará a cargo del Titular de la Dirección de Administración con apoyo del Titular de la Subdirección de Servicios Generales.

- Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley.

Para efecto de contrataciones por excepción a la licitación pública mediante la dictaminación del Comité, el área requirente deberá de requisitar el formato de Justificación y Acreditamiento de Criterios de Contratación, adjuntar la requisición de compra con suficiencia presupuestal y, en su caso, adicionar la documentación soporte aplicable para cada caso y presentarlo al Secretario Técnico del Comité, tratándose de reuniones ordinarias con seis días hábiles previos a la fecha de celebración correspondiente, para el

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2 Hoja: 10 de 19

caso de reuniones extraordinarias con tres días hábiles previo a la fecha en que se haya programado.

Las sesiones extraordinarias deberán solicitarse por escrito por parte del Titular del área requirente.

El formato de Justificación y Acreditamiento de Criterios de Contratación deberá ser elaborado y firmado por el Titular del área requirente o el servidor público facultado.

- Cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad.

El Titular de la Subdirección de Servicios Generales, será el servidor público responsable de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad.

- Cargo del servidor público responsable de promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas empresas.

El Titular de la Subdirección de Servicios Generales, será el servidor público responsable de promover la participación de las empresas nacionales, en especial de los micros, pequeñas y medianas empresas.

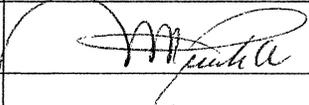
- Procedimientos y áreas responsables de la contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sólo la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación: Adjudicación Directa, Invitación a cuando menos tres personas y Licitación Pública, de conformidad de los montos de actuación para cada supuesto (antes del Impuesto al Valor Agregado).

- Elaboración de contratos.

En contrataciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la Subdirección de Servicios Generales deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones (según sea el caso), para solicitar la elaboración de contratos para su formalización, mismos que deberán contener, en lo aplicable los requisitos a que se refiere el artículo 46 de la Ley.

Toda solicitud de contrato será atendida siempre y cuando sea autorizada por la Dirección de Administración y/o la Subdirección de Servicios Generales.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2
			Hoja: 11 de 19

La Subdirección de Asuntos Jurídicos será la instancia encargada de la elaboración de los contratos que solicite la Subdirección de Servicios Generales.

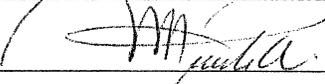
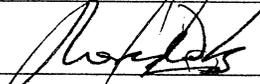
La Subdirección de Servicios Generales solicitará a las personas físicas o morales con quienes vaya a celebrar un contrato, escrito bajo protesta de decir verdad donde se establezca que no se encuentran impedidos para entregar proposiciones o celebrar contratos, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 51 de la ley, así como 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, la Subdirección de Servicios Generales, deberá solicitar previamente a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, a las personas física o moral con quien el Instituto suscriba un contrato cuyo monto exceda de \$ 300,000.00 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el “acuse de recepción” con que compruebe que realice la solicitud de opinión prevista en la Regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2010, publicada el 03 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, o aquella que en el futuro la sustituya.

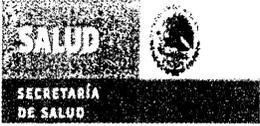
También se indicará a la persona física o moral que resulte adjudicada, que deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento de dicha adjudicación o fallo correspondiente, debiendo incluir su correo electrónico, así como el del área requirente o contratante para que el SAT envíe el “acuse de respuesta” que emitirá en atención a su solicitud de opinión, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Este será necesario para la elaboración del contrato ante la Subdirección de Asuntos Jurídicos.

El “acuse de recepción” que emite el SAT al momento de solicitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sólo será exigible a las personas físicas o morales que resulten adjudicadas y no se requerirá la solicitud de opinión del SAT en caso de ampliación de contratos.

En caso de la presentación de proposiciones conjuntas previstas en la Ley (artículo 36), las personas físicas o morales deberán presentar el “acuse de recepción” a que hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en dichas proposiciones.

En el caso de que el Instituto, previamente a la formalización del contrato, recibe del SAT el “acuse de recepción” de la solicitud en que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, se abstendrá de formalizar el contrato respectivo y procederá a remitir al OIC la documentación de los hechos para los efectos procedentes de acuerdo a sus facultades.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2
			Hoja: 12 de 19

Tratándose de personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicadas y que no estén obligadas a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o declaraciones periódicas en México, así como de los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaraciones de la leyes aplicables, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del Instituto.

Con la finalidad de identificar a los micros, pequeñas y medianas empresas (PYMES), la Subdirección de Servicios Generales deberá de solicitar a las personas físicas o morales con quien vaya a celebrar un contrato, requisen el formato de "Estratificación de Empresas", el cual servirá para su catalogación correspondiente.

- La Subdirección de Servicios Generales, será el Área responsable de incorporar toda la información en el Sistema de Compranet.
- Criterios para la elaboración, aprobación, emisión, difusión y consulta del proyecto de convocatoria, así como para la elaboración, aprobación y difusión de la misma.

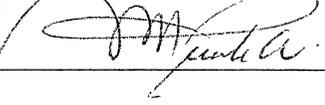
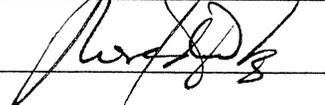
Previamente a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, el Instituto difundirá el proyecto de la misma a través de Compranet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados a efecto de, en su caso, analizarlas y considerarlas para enriquecer el proyecto.

La Subdirección de Servicios Generales, una vez que reciba una solicitud de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para la realización de un procedimiento de Licitación Pública o de Invitación a cuando menos Tres Personas, donde se adjunte la información técnica necesaria, procederá a integrar el proyecto de convocatoria acorde a las necesidades del área requirente, cumpliendo en lo aplicable con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley y 34 de su Reglamento, por lo que una vez que se cuente con el proyecto de convocatoria terminado, la Subdirección de Servicios Generales convocara a una sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias del Instituto para su revisión y procedencia.

Los modelos de contrato que establezcan en los proyectos de convocatoria serán elaborados por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad a las características y especificaciones de los servicios a contratar establecidos en la propia convocatoria.

Con independencia de los comentarios que se reciban al proyecto de convocatoria difundida en la página de Compranet, se podrán llevar a cabo reuniones para su revisión. Dichas reuniones se efectuarán por el Subcomité Revisor de Convocatorias del Instituto, de las cuales se levantará acta en el que se haga constar los asistentes a la reunión, los comentarios que se reciban sobre el proyecto de convocatoria y las respuestas

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2 Hoja: 13 de 19

correspondientes, señalando su procedencia o improcedencia, identificando la persona que realiza el comentario, así como los acuerdos adoptados por el Subcomité, y se procederá a la firma del acta por parte de los miembros de éste, como constancia de su participación.

- Criterios para emitir convocatorias.

Aprobada la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública o de Invitación a cuando menos Tres Personas, por parte del Subcomité Revisor de Convocatorias, y verificada la existencia de suficiencia presupuestal en la partida de gasto correspondiente, se procederá a la emisión de la convocatoria y a la realización del procedimiento concursal correspondiente, en términos de la Ley y su Reglamento. Dicha convocatoria será autorizada por la Dirección de Administración o Subdirección de Servicios Generales.

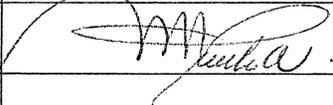
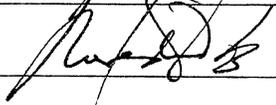
Las convocatorias para la realización de procedimientos de Licitación Pública o de Invitación a cuando menos Tres Personas, contendrán en lo aplicable los requisitos establecidos en los artículos 31 de la Ley y 34 del Reglamento, y preferentemente elaborarse de forma múltiple, debiendo ser firmadas por la Dirección de Administración o Subdirección de Servicios Generales, publicándose a través del sistema Compranet, y su obtención gratuita, debiendo publicarse de manera simultánea un resumen de dicha convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

El Titular de la Subdirección de Servicios Generales será el encargado de administrar y supervisar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, de la correcta ejecución de los trabajos consignados en los mismos y de aplicar las medidas correspondientes como es el caso de las deducciones, descuentos y penas convencionales que, en su caso, se establezcan en el propio contrato. Para el caso de la aplicación de retención de impuestos, estas serán aplicadas por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas.

- Área y servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato.

El Titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, será el servidor público facultado para recomendar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción del contrato.

- De la cancelación de la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio; los gastos no recuperables, la falta de firma del contrato y del finiquito en el caso de rescisión.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2 Hoja: 14 de 19

Los Titulares de la Dirección de Administración y Subdirección de Servicios Generales indistintamente, serán los servidores públicos facultados para determinar la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de los trabajos, para tales efectos escucharán la opinión del Titular del área requirente y solicitarán invariablemente la participación del Titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos en lo que corresponda.

Asimismo, la determinación de los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, por causas imputables al Instituto, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de rescisión, estará a cargo de los Titulares de la Dirección de Administración y Subdirección de Servicios Generales indistintamente, los cuales invariablemente deberán de contar con la participación del Subdirector de Asuntos Jurídicos en lo que corresponda.

- Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías.

La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Servicios Generales, será el área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 segundo párrafo de la Ley.

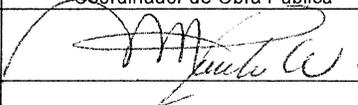
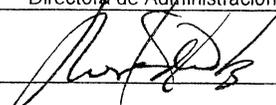
- Área responsable de llevar a cabo los trámites para el pago de las facturas.

La Subdirección de Servicios Generales será el área responsable de llevar los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas.

- Condiciones de pago a contratistas.

Los pagos correspondientes por la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se efectuarán una vez recibidos los mismos a entera satisfacción del Instituto, en moneda nacional, pudiendo realizarse contra entrega de los servicios o mediante el otorgamiento de anticipos, dependiendo de las condiciones pactadas para cada caso.

La factura deberá describir los trabajos realizados, los precios unitarios, los descuentos si los existiera, el importe total, el Impuesto al Valor Agregado, número de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, el número de contrato, así como cumplir con los requisitos fiscales vigentes y entregada en la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, quien contara con diez días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los diez días naturales posteriores a la aceptación de la factura correspondiente, siempre y cuando la

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2 Hoja: 15 de 19

documentación esté correcta, en caso contrario se notificará al contratista para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite.

El pago correspondiente no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura y respaldo de las estimaciones correspondientes, referente a los trabajos realizados, dicho pago se efectuará en la Subdirección de Contabilidad y Finanzas a través del Departamento de Tesorería, debiendo subir dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas sujetándose a los Lineamientos y procedimientos establecidos por Nacional Financiera y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena, salvo lo que marque la legislación en materia de fideicomisos.

El Instituto realizará pagos a través de medios de comunicación electrónica, cumpliendo con las formas y requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- Servidores públicos encargados de hacer constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.

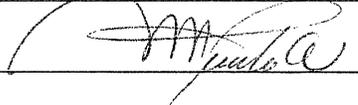
El Titular de la Subdirección de Servicios Generales será el responsable de hacer constar el cumplimiento de obligaciones derivadas de los contratos, mediante el formato establecido para el efecto como "constancia de aceptación de bienes y servicios", dicha constancia se acompañara de las estimaciones y bitácoras correspondientes.

- Servidores Públicos que podrán proponer modificaciones a las POBALINES, forma en que dichas propuestas serán atendidas, plazos en que serán sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno y su difusión.

Los servidores públicos, como vocales del comité, podrán proponer modificaciones a las POBALINES (en materia de obras públicas), para estos efectos deberán presentarse en el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, escrito en que motiven y fundamenten su petición, para que este a su vez emita su pronunciamiento, y de ser favorable dicha modificación deberá presentarse a la Junta de Gobierno, para su autorización en la siguiente sesión, mismas que serán difundidas en la página de Internet del Instituto.

VI. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE DEBERAN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACE MENCIÓN LA LEY Y SU REGLAMENTO.

- La forma en que se acreditara que el Instituto funja como contratista.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2 Hoja: 16 de 19

Cuando el Instituto funja como contratista lo podrá hacer cuando se trate de contrataciones propias del objeto del Instituto y la forma en que acreditara que puede constituirse como contratista, será mediante la entrega de las siguientes constancias:

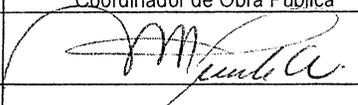
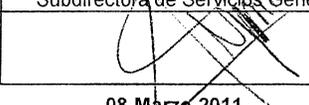
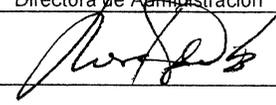
- Que cuente con el equipo técnico necesario para la realización del proyecto.
- Que cuenta con personal técnico necesario para la ejecución del proyecto, y
- Que cuenta con los recursos financieros para solventar los compromisos que deriven de ese proyecto.

Además, en caso de no tener disponible la infraestructura anterior, limitarse a subcontratar hasta el 49% de lo contratado.

- Condiciones para la ejecución de obras públicas o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se adjudicarán por regla general, mediante el procedimiento de Licitación Pública, sin embargo la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, podrá solicitar la contratación de estos trabajos mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas o adjudicación directa, sólo cuando se acredite documentalmente algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley o cuando se esté en los rangos de adjudicación conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a que se refiere el artículo 43 de la Ley, cumpliendo en ambos casos con los requisitos establecidos para la acreditación de los mismos, así como las condiciones siguientes:

- Se cuente con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente;
- Exista la necesidad de contratar las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2 Hoja: 17 de 19

- Devolución de proposiciones.

El Instituto a petición de parte del licitante devolverá las proposiciones desechadas en cualquiera de las etapas, una vez transcurridos sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, siempre y cuando éstas no hayan sido sujetas a evaluación. Al término de dicho periodo, el Instituto procederá a la destrucción de dicha documentación, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. Será condición para la devolución, la solicitud por escrito firmada por el representante legal del licitante, mismo que deberá presentarse posterior a los sesenta días naturales al fallo y no más de tres meses posteriores a esa fecha.

VII. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO.

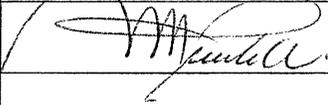
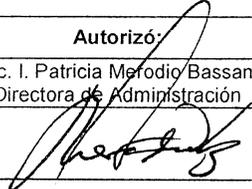
- Criterios para el otorgamiento de anticipo.

Serán otorgados de conformidad con lo establecido en la Ley en cualquier tipo de contratación, y en su caso, se establecerá su otorgamiento en las convocatorias de Licitación Públicas y de Invitación a cuando menos Tres Personas, quedando a criterio de la Subdirección de Servicios Generales el otorgar dichos anticipos, mismos que no podrán ser superiores al 30% de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.

- Bases, forma y porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos, así como para exceptuar a los proveedores de la presentación de garantías de cumplimiento de contrato.

Para garantizar el cumplimiento de contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por cualquier tipo de procedimiento, cuyo importe sea superior al monto establecido para el procedimiento de Adjudicación Directa, deberá garantizarse mediante fianza, salvo excepciones señaladas por el artículo 48 de la Ley, cuyo importe será del 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En todas las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por cualquier procedimiento de contratación, cuyo monto sea inferior al monto establecido para

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

el procedimiento de Adjudicación Directa, el Titular de la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales podrá exceptuar la presentación de garantías, y en su caso de considerar necesario la presentación de las mismas, deberá solicitarse fianza o cheque certificado o de caja, cuyo importe será del 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso de anticipos se estará de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 48 de la Ley, debiendo ser constituida por la totalidad del monto del anticipo incluido el Impuesto al Valor Agregado.

En la convocatoria y en los contratos, se establecerá que, en caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento de contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El Instituto tomará en cuenta los antecedentes de cumplimiento de contratistas que con cierta frecuencia hayan celebrado contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a efecto de determinar montos menores para estos contratistas.

La responsabilidad de solicitar en tiempo y forma a los contratistas las garantías, recaerá en la Subdirección de Servicios Generales así como la custodia y control de las mismas.

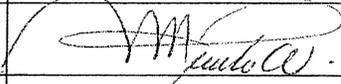
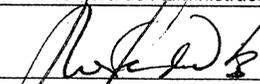
- Términos, condiciones y procedimientos para la aplicación de penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas.

Cuando exista atraso en la entrega de los trabajos, se aplicará la pena convencional establecida en el contrato, que en lo general será del 1%, sin embargo este se fijará conforme a las características e importancia de cada caso. El límite máximo de la pena será el porcentaje determinado como garantía de cumplimiento del contrato, de rebasarse dicho límite podrá iniciarse el procedimiento de rescisión.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, y se determinarán en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras, mediante la entrega de un cheque certificado o de caja a nombre del Instituto.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones y en su lugar se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Servicios Generales será la responsable de aplicar las penas convencionales correspondientes, de acuerdo con lo

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		Código: POBALINESOP- SG-240-00
	POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		Rev. 2 Hoja: 19 de 19

establecido en el contrato y con la documentación soporte del caso mediante la cual se determine el retraso.

Los supuestos para la aplicación de penas convencionales en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se establecerán en la convocatoria y en los contratos respectivos.

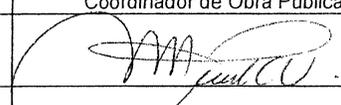
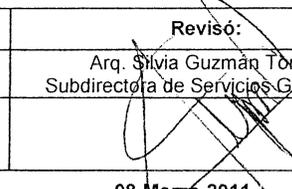
Por lo que corresponde a las retenciones y sanciones económicas la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicio Generales y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas en el ámbito de su competencia, determinarán y ejecutaran las retenciones y/o sanciones que por Ley deban aplicarse a los contratistas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Instituto Nacional de Cancerología, entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación por la H. Junta de Gobierno.

SEGUNDA.- La Dirección de Administración será la encargada de la impresión y difusión de estas Políticas, Bases y Lineamientos entre las Áreas Médicas y Administrativas del INCan y en la página de Internet www.incan.edu.mx

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Cancerología, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud que rige el Funcionamiento y Organización del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000, aprueba las presentes Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Instituto Nacional de Cancerología, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de marzo de dos mil once.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Nombre	Ing. Alfredo Cabrera Velázquez Coordinador de Obra Pública	Arq. Silvia Guzmán Torres Subdirectora de Servicios Generales	Lic. I. Patricia Merodio Bassan Directora de Administración
Firma			
Fecha	08-Marzo-2011		